



COMITÉ PARA EL DESARROLLO
(Comité Ministerial Conjunto
de las
Juntas de Gobernadores del Banco y del Fondo
para la
Transferencia de Recursos Reales a los Países en Desarrollo)



DC2005-0014
9 de septiembre de 2005

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y EN TRANSICIÓN

Se adjunta, para la reunión del Comité para el Desarrollo del 25 de septiembre de 2005, un informe de situación titulado "Representación y participación de los países en desarrollo y en transición".

* * *

Representación y participación de los países en desarrollo y en transición

1. En su reunión del 2 de octubre de 2004 celebrada en la ciudad de Washington, el Comité para el Desarrollo emitió, como parte de su comunicado, una declaración sobre el tema de la representación y la participación de los países en desarrollo y en transición (representación) en la que se instaba a “los Directorios de ambas instituciones a colaborar de cerca en el estudio de todas las opciones pertinentes y tratar de llegar a un consenso entre todos los miembros”. Además, el Comité esperaba con interés “recibir un informe sobre la factibilidad de esas opciones, para que en nuestra próxima reunión podamos adoptar las decisiones políticas necesarias”.

2. En respuesta al comunicado, se prepararon dos documentos para su consideración por Comité para el Desarrollo en la reunión del 17 de abril de 2005: un documento titulado “Representación y participación de los países en desarrollo y en transición”, de fecha 4 de abril de 2005 (DC2005-0003) y un documento de antecedentes, de fecha 4 de abril de 2005 (DC2005-003/Rev. 2) (adjuntos a este informe).

3. En el documento de antecedentes:

- Se presentaban 13 opciones que se estimaba que merecían un estudio más detenido, clasificadas en dos categorías. En la primera se incluían las opciones que estaban dentro de la competencia y la esfera de acción de los Directores Ejecutivos y/o la administración del Banco (el componente de comunicaciones en los proyectos y programas del Banco, la mayor representación de nacionales de los países en desarrollo y en transición en puestos administrativos superiores, la eficacia del Directorio Ejecutivo y la selección de los jefes de las instituciones de Bretton Woods). En la segunda se incluían las opciones estructurales, a saber: i) salvar la diferencia entre las acciones asignadas y los derechos efectivos de voto de la AIF; ii) la función de los prestatarios y del Directorio Ejecutivo de la AIF; iii) la duración del mandato de los Directores Ejecutivos; iv) el aumento del número de votos básicos; v) el aumento del número de acciones de adhesión; vi) las mayorías especiales; vii) la composición del Directorio Ejecutivo; viii) los aumentos selectivos del capital, y ix) la asignación del 50% del capital del Banco a los países en desarrollo y en transición.
- Se describían las medidas adoptadas y que se proponía adoptar para reforzar la capacidad de las oficinas de los Directores Ejecutivos, y
- Se pedía la orientación del Comité para el Desarrollo respecto de tres puntos específicos:
 - a) En vista de que las cuestiones estructurales en el Banco han estado históricamente relacionadas con el FMI, ¿no deberían seguir estudiándose con

mayor profundidad únicamente cuando el Fondo hubiera avanzado en relación con la revisión de cuotas?

b) Si el Banco decidiera estudiar las cuestiones estructurales en forma independiente del FMI, en opinión de los ministros, ¿qué opciones serían más factibles desde el punto de vista político para lograr el consenso?

c) ¿Estaban de acuerdo los ministros en que la labor que se había iniciado para aumentar el protagonismo de los países en desarrollo y en transición en sus programas de desarrollo y fortalecer su capacidad constituía un elemento importante de la representación, y que esa tarea debía continuar?

4. Tras considerar brevemente estas cuestiones, el Comité para el Desarrollo reconoció en su comunicado del 17 de abril de 2005 que, con respecto al tema de la representación, solamente se podían conseguir progresos más acelerados “mediante un amplio consenso político”. No obstante, tomó nota de los nuevos esfuerzos realizados por los respectivos Directorios y convino en analizar el tema en su Reunión de Otoño de 2005 “teniendo en cuenta los progresos obtenidos”.

5. Desde la Reunión de Primavera del Comité para el Desarrollo, ha habido algunas consultas entre los Directorios de ambas instituciones con respecto a este tema. Además, en el caso del Banco se han seguido implementando algunas de las medidas administrativas e institucionales acordadas previamente y señaladas en el citado documento.

- Ya se ha graduado la primera cohorte de participantes en el programa de adscripción al Banco relativo a la representación, cuyo principal objetivo es incrementar la capacidad de los puntos de contacto en los países miembros para dialogar con el Banco, y ya se ha iniciado el proceso para seleccionar un segundo grupo, que comenzará a trabajar en el Banco en enero de 2006;
- La creación de sitios web individuales en las oficinas de los Directores Ejecutivos, conforme a las directrices establecidas en el marco de la política del Banco sobre libre acceso a la información, ha incrementado la capacidad de esas oficinas para difundir información a las autoridades de sus países, y
- Se han mejorado las instalaciones para las comunicaciones electrónicas en las oficinas de los Directores Ejecutivos, así como en los países que representan, particularmente en el caso de los grupos de países representados, lo que permite a los Directores Ejecutivos interactuar eficazmente con sus autoridades, sobre todo en lo que respecta a la transmisión de documentos y la contribución oportuna de las opiniones de las autoridades al debate sobre cuestiones estratégicas en el Directorio.

6. Además, el Comité de Gestión Institucional y Cuestiones Administrativas Relativas a los Directores Ejecutivos (COGAM) ha aprobado recientemente una estrategia de aprendizaje para los Directores Ejecutivos y el personal de sus oficinas.



COMITÉ PARA EL DESARROLLO
(Comité Ministerial Conjunto
de las
Juntas de Gobernadores del Banco y del Fondo
para la
Transferencia de Recursos Reales a los Países en Desarrollo)



DC2005-0003
4 de abril de 2005

**REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES
EN DESARROLLO Y EN TRANSICIÓN**

Informe de situación

Se adjunta, para la reunión del Comité para el Desarrollo del 17 de abril de 2005, un informe de situación titulado "Representación y participación de los países en desarrollo y en transición". Este tema se examinará en relación con el punto III del Temario provisional.

* * *

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y EN TRANSICIÓN EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE DECISIONES DEL BANCO MUNDIAL Y DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

COMITÉ PLENARIO, 29 DE MARZO DE 2005

Resumen

En el Consenso de Monterrey de 2002 se alentó al Banco Mundial (Banco) y al Fondo Monetario Internacional (FMI o Fondo) a encontrar formas pragmáticas de seguir aumentando la representación y participación (representación) de todos los países en desarrollo y en transición en sus procesos de adopción de decisiones.

Desde entonces, se ha reconocido ampliamente que el tema de la representación es una cuestión compleja, que abarca dimensiones en muchos niveles, incluso a nivel de cada país, de los Directores Ejecutivos, a nivel estructural e institucional. También se ha reconocido que entre los miembros hay opiniones muy divergentes sobre lo que constituye la representación, incluidas las opciones estructurales, otros asuntos que se deberían considerar en las deliberaciones sobre la representación, y el orden de secuencia de las medidas que habría que adoptar. Sin embargo, a pesar de esas discrepancias y de la falta de un consenso claro, hay acuerdo en que se deberían tener en cuenta todos los puntos de vista y en que deben quedar reflejados en la labor en curso relativa a la representación.

El Banco Mundial ha adoptado varias medidas, muchas de ellas antes de Monterrey, orientadas a aumentar el protagonismo de los países en desarrollo y en transición en sus programas de desarrollo mediante su participación en el diseño y la formulación de las operaciones tanto crediticias como no crediticias a través del Marco Integral de Desarrollo, las iniciativas relacionadas con las estrategias de lucha contra la pobreza, la descentralización y la armonización de los procedimientos de los donantes. Al mismo tiempo, se ha reforzado la capacidad de las oficinas de los Directores Ejecutivos, en particular las de aquellos que representan a más de 20 países en desarrollo y en transición; para ello se han mejorado los medios de comunicación con las capitales, se ha creado un fondo fiduciario para estudios analíticos con el fin de proporcionar apoyo técnico y de investigación independiente a los Directores Ejecutivos de África al sur del Sahara, y se ha puesto en marcha el programa de adscripción al Banco. Como parte de dicho programa, funcionarios de los países en desarrollo y en transición vienen al Banco a adquirir experiencia de primera mano en el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos en una institución dedicada al desarrollo.

Además de estas medidas, los Directores Ejecutivos han estudiado las cuestiones estructurales e institucionales relacionadas con la estructura de votos y de capital de la AIF, y con la estructura de votos y las acciones de capital del BIRF. Posteriormente se agregaron otros asuntos, como las comunicaciones en los proyectos financiados por el Banco, la mayor representación de nacionales de países en desarrollo y en transición en

los puestos administrativos superiores, la eficacia del Directorio, la asignación del 50% del total de las acciones autorizadas del Banco a los países en desarrollo y en transición, y la selección del Presidente del Banco.

Con respecto a cada una de estas cuestiones se han formulado distintas opciones. En lo referente a la estructura de votos y de capital de la AIF, los temas examinados han sido la diferencia entre las acciones asignadas y los derechos efectivos de voto y la función de los prestatarios de la AIF y de los Directores Ejecutivos en el proceso de reposición de los recursos de la Asociación. En cuanto a la estructura de votos y las acciones de capital del BIRF, se han considerado las siguientes opciones: un aumento del número de votos básicos, un aumento del número de acciones de adhesión, aumentos selectivos del capital y mayorías especiales. Además se han incluido otros temas, como la composición del Directorio Ejecutivo, la duración del mandato de los Directores Ejecutivos y la asignación del 50% del capital del BIRF a los países en desarrollo y en transición.

Cada opción ha sido evaluada detenidamente: se han determinado las modificaciones necesarias para su adopción; se ha evaluado el posible efecto de cada opción relativa a la representación; se han estudiado minuciosamente las consecuencias para la asignación de acciones y para los procesos administrativos del Banco en los casos pertinentes, y se han examinado las repercusiones en la coordinación con el FMI.

Se han preparado informes de situación para el Comité para el Desarrollo, en los que se señalan las amplias consultas realizadas entre los Directores Ejecutivos en un esfuerzo por lograr el consenso, y se han emprendido otros estudios a partir de las orientaciones ofrecidas.

En su reunión del 2 de octubre de 2004 celebrada en la ciudad de Washington, el Comité para el Desarrollo emitió un comunicado que en sus partes pertinentes decía lo siguiente: “Instamos a los Directorios de ambas instituciones a colaborar de cerca en el estudio de todas las opciones pertinentes y tratar de llegar a un consenso entre todos los miembros. Esperamos con interés recibir un informe sobre la factibilidad de esas opciones, para que en nuestra próxima reunión podamos adoptar las decisiones políticas necesarias”.

Se realizaron consultas entre el Banco y el Fondo en diversos niveles, las que hicieron posible un intercambio de opiniones sobre las diferentes opciones y cuestiones en estudio.

En el documento de antecedentes anexo se presentan las opciones descritas anteriormente. En él se analizan las distintas opciones para abordar estos asuntos. En consecuencia —aparte de las cuestiones relativas a las comunicaciones en proyectos financiados por el Banco, la mayor representación de nacionales de los países en desarrollo y en transición en puestos administrativos superiores, la eficacia del Directorio Ejecutivo y la selección del Presidente del Banco, que se encuentran dentro de las prerrogativas de los Directores Ejecutivos y respecto de las cuales se han adoptado o se

adoptarán medidas—las cuestiones estructurales exigen (en la mayoría de los casos) decisiones al más alto nivel de la estructura de gobierno, es decir, al nivel de la Junta de Gobernadores y, en algunos casos, una modificación del Convenio Constitutivo.

Se debería tener presente, asimismo, que algunas de las propuestas estructurales se relacionan exclusivamente con el Banco, puesto que la estructura de capital del FMI es diferente. Sin embargo, dado que la estructura de capital del Banco ha estado históricamente relacionada con las decisiones del FMI relativas a las cuotas, algunos Directores Ejecutivos estiman que estas cuestiones deberían tratarse en forma paralela con los cambios propuestos en la estructura del FMI. Esto pone de relieve la necesidad de lograr un consenso político al nivel de los Gobernadores.

En consecuencia, se pide la orientación de los ministros respecto de tres puntos específicos:

- En vista de que las cuestiones estructurales en el Banco han estado históricamente relacionadas con el FMI, ¿no deberían seguir estudiándose con mayor profundidad únicamente cuando el Fondo haya avanzado en relación con la revisión de cuotas?
- Si el Banco decidiera estudiar las cuestiones estructurales en forma independiente del FMI, ¿en opinión de los ministros, qué opciones serían más factibles desde el punto de vista político para lograr el consenso?
- ¿Están de acuerdo los ministros en que la labor que se ha iniciado para aumentar el protagonismo de los países en desarrollo y en transición en sus programas desarrollo y fortalecer su capacidad constituye un elemento importante de la representación, y que esa tarea debe continuar?



COMITÉ PARA EL DESARROLLO
(Comité Ministerial Conjunto
de las
Juntas de Gobernadores del Banco y del Fondo
para la
Transferencia de Recursos Reales a los Países en Desarrollo)



4 de abril de 2005
DC2005-0003/Rev. 2

**REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES
EN DESARROLLO Y EN TRANSICIÓN**

Documento de antecedentes

Se adjunta, para la reunión del Comité para el Desarrollo del 17 de abril de 2005, el documento de antecedentes del informe de situación titulado “Representación y participación de los países en desarrollo y en transición”.

* * *

INTRODUCCIÓN

1. En el Consenso de Monterrey de 2002 se alentó al Banco Mundial (Banco) y al Fondo Monetario Internacional (FMI o Fondo) a encontrar formas pragmáticas de seguir aumentando la representación y participación (representación) de todos los países en desarrollo y en transición en sus procesos de adopción de decisiones, y con ello, a estrechar el diálogo internacional y la labor de estas instituciones en sus esfuerzos por atender las necesidades y problemas de desarrollo de esos países. El Comité para el Desarrollo ha instado en repetidas oportunidades al Banco y al Fondo a que adopten medidas para alcanzar el objetivo antes señalado.

2. En su reunión del 2 de octubre de 2004 celebrada en la ciudad de Washington, el Comité para el Desarrollo emitió un comunicado que decía lo siguiente: “Instamos a los Directorios de ambas instituciones a colaborar de cerca en el estudio de todas las opciones pertinentes y tratar de llegar a un consenso entre todos los miembros. Esperamos con interés recibir un informe sobre la factibilidad de esas opciones, para que en nuestra próxima reunión podamos adoptar las decisiones políticas necesarias”.

RESUMEN DE ANTECEDENTES

3. El aumento de la representación en las instituciones de Bretton Woods es una cuestión compleja, que abarca numerosas dimensiones en diferentes niveles, incluso a nivel de cada país, a nivel de los Directores Ejecutivos, a nivel estructural y a nivel institucional. Este carácter multidimensional quedó reflejado en la diversidad de opiniones expresadas antes y durante la reunión del Comité para el Desarrollo del 2 de octubre de 2004.

4. Al nivel de cada país, muchos consideran que la mayor capacidad de los países en desarrollo y en transición para influir en los paradigmas, planes, estrategias y políticas y, en definitiva, en los programas de desarrollo respaldados por las instituciones de Bretton Woods es una afirmación del protagonismo y liderazgo de esos países en el proceso de desarrollo. También existe amplio acuerdo en que este protagonismo tiene tanta importancia como la estructura de votos en las instituciones de Bretton Woods. Además, se han expresado opiniones en el sentido de que, además de los gobiernos de los países en desarrollo y en transición, los beneficiarios y otras partes interesadas de los proyectos y programas financiados por dichas instituciones deberían tener la oportunidad de dar a conocer su opinión en todas las etapas del ciclo de los proyectos mediante la incorporación en ellos de un componente de comunicaciones.

5. Al nivel de los Directores Ejecutivos, se deben reforzar las oficinas que representan a un gran número de países que a su vez tienen un número importante de programas y proyectos complejos, a fin de que puedan representarlos con mayor eficacia.

6. Por último, se han expresado opiniones en el sentido de que los dos puntos anteriores revisten importancia periférica o marginal para la cuestión de la representación y que los derechos de voto y la estructura de capital de las instituciones de Bretton Woods son las únicas cuestiones fundamentales que vale la pena promover en lo que

respecta al tema de la representación. Estas cuestiones estructurales e institucionales se refieren a la estructura de votos y de capital del BIRF y de la AIF, la fórmula de cuotas del Fondo, la composición del Directorio Ejecutivo y la eficacia de éste, y la representación de nacionales de países en desarrollo y en transición en los niveles administrativos superiores de las instituciones de Bretton Woods.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA REPRESENTACIÓN

7. Al nivel de los países se han realizado algunos progresos: las iniciativas referentes al Marco Integral de Desarrollo (MID) y a las estrategias de lucha contra la pobreza, la descentralización y la armonización han puesto en marcha el proceso orientado a intensificar la participación de los países en desarrollo y en transición en la formulación e implementación de sus programas de desarrollo, acercar el proceso de adopción de decisiones por las instituciones de Bretton Woods a las partes interesadas en el terreno, y reducir los costos de transacción en que incurren los países en desarrollo y en transición en sus esfuerzos por cumplir las múltiples exigencias de procedimiento que imponen los donantes. Se reconoce, sin embargo, que aún queda mucho por hacer en todos estos ámbitos. Además, hace falta formalizar la inclusión habitual de un componente de comunicaciones en los proyectos y programas financiados por el Banco.

8. También se han hecho progresos en lo que respecta a las oficinas de los Directores Ejecutivos, en particular las de aquellos que representan a más de 20 países, como resultado de las medidas orientadas a aumentar los recursos de personal de los dos Directores Ejecutivos de África al sur del Sahara, que representan a más de 20 países cada uno. Asimismo, se han logrado avances con la mejora de los medios de comunicación con las capitales de los países representados por los Directores Ejecutivos, la creación de un fondo fiduciario para estudios analíticos con el fin de proporcionar apoyo técnico y de investigación independiente a los dos Directores Ejecutivos de África al sur del Sahara, la puesta en marcha del programa de adscripción al Banco para funcionarios de países en desarrollo y en transición, y un mayor énfasis en el aprendizaje de los Directores Ejecutivos y su personal. El primer grupo de 18 participantes seleccionados se incorporará al Banco durante la primavera boreal.

9. Los progresos han sido mucho menores en lo que respecta a las cuestiones estructurales e institucionales, razón por la cual esta nota se concentra principalmente en ellas.

CUESTIONES ESTRUCTURALES E INSTITUCIONALES

10. Los Directores Ejecutivos del Banco han estudiado varias opciones relativas a las cuestiones estructurales e institucionales con el fin de aumentar la representación de los países en desarrollo y en transición. Las 13 opciones actualmente en consideración son aquellas que los Directores Ejecutivos estiman que merecen un estudio más detenido. Los Directores Ejecutivos han sostenido extensas deliberaciones oficiales y officiosas en un esfuerzo por llegar a un consenso sobre un conjunto de opciones apropiadas, abordables y factibles para comunicárselas al Comité para el Desarrollo y someterlas a su consideración. De cuando en cuando también se han llevado a cabo consultas informales

con el Directorio Ejecutivo y la administración superior del Fondo. Periódicamente se han enviado al Comité para el Desarrollo los resultados de esas deliberaciones, con inclusión de evaluaciones detalladas de la mayoría de las opciones.

11. Las opciones estructurales e institucionales se pueden agrupar en dos categorías generales: aquellas respecto de las cuales el Directorio Ejecutivo y la administración del Banco pueden adoptar decisiones para luego ponerlas en práctica, y aquellas cuya resolución exige la intervención de los accionistas, es decir, una enmienda del Convenio Constitutivo del Banco, o la aprobación de los Gobernadores. A continuación se examinan brevemente estos dos grupos de opciones, cuyos detalles se presentan en los apéndices de este documento. En el **Apéndice A** se indican los requisitos legales para modificar el Convenio Constitutivo del Banco Mundial. La aprobación de los Gobernadores se podría obtener ya sea mediante votación por correspondencia o durante las Reuniones Anuales.

Opciones respecto de las cuales los Directores Ejecutivos/la administración del Banco pueden adoptar una decisión

12. Hay cuatro opciones respecto de las cuales los Directores Ejecutivos o la administración del Banco, o ambos, tienen competencia para adoptar una decisión: la inclusión de un componente de comunicaciones en los proyectos financiados por el Banco, la mayor representación de nacionales de los países en desarrollo y en transición en puestos administrativos superiores del Banco, las medidas orientadas a aumentar la eficacia del Directorio Ejecutivo y la selección de los jefes de las instituciones de Bretton Woods.

13. **Componente de comunicaciones.** Algunos programas y proyectos del Banco ya tienen un componente de comunicaciones. Además, en el caso de la mayoría de los proyectos y programas que se proponen para recibir financiamiento del Banco, existe un procedimiento de evaluación ambiental que exige realizar amplias consultas con los grupos que podrían verse afectados y con organizaciones no gubernamentales locales, y tomar en cuenta sus opiniones¹. Por último, para cada proyecto nuevo se organiza un taller o reunión de lanzamiento con el propósito de presentarlo a todas las partes interesadas. Los Directores Ejecutivos deberán iniciar conversaciones con la administración del Banco a fin de determinar las medidas que podrían ser necesarias para complementar las políticas y procedimientos vigentes en materia de comunicaciones y consultas relativas a los proyectos y programas financiados por el Banco. En el **Apéndice B** se ofrece más información sobre esta opción.

14. **Mayor representación de nacionales de países en desarrollo y en transición en los puestos administrativos superiores.** El Directorio debe continuar sus deliberaciones con la administración acerca de un marco apropiado que pudiera utilizarse para lograr el objetivo de una mayor representación de los países en desarrollo y en transición en los puestos administrativos superiores. En general, las políticas sobre dotación de personal del Banco se aplican en el marco de las disposiciones del Convenio

¹ Véanse más detalles en OP 4.01, enero de 1999: Evaluación ambiental.

Constitutivo en el sentido de que " al contratar a los funcionarios y empleados, el Presidente, sin descuidar la importancia suprema de asegurar su más alta eficiencia y competencia técnica, deberá prestar especial atención a la importancia de seleccionar el personal sobre la más amplia base geográfica". [Artículo V, Sección 5 d)].

15. **Eficacia del Directorio Ejecutivo.** En los últimos meses, el Directorio Ejecutivo ha estado estudiando medidas para mejorar su eficacia. El Comité de Gestión Institucional y Cuestiones Administrativas Relativas a los Directores Ejecutivos está coordinando esta iniciativa. El foco principal de esta labor ha sido la formulación de estrategias y políticas, los procesos, los procedimientos y las estructuras. Se ha creado un grupo de trabajo integrado por Directores Ejecutivos para abordar las principales cuestiones identificadas. Los resultados de esta labor se someterán primero a la consideración de dicho Comité y, posteriormente, en el momento que se estime oportuno, del Directorio en pleno.

16. **Selección de los jefes de las instituciones de Bretton Woods.** En junio de 2000, se establecieron sendos grupos de trabajo en el Banco y en el Fondo con el fin de examinar el proceso de selección del Presidente del Banco y el Director Gerente del Fondo. Estos dos grupos elaboraron un proyecto de informe conjunto. Una vez que los Directores Ejecutivos del Banco Mundial expresaron su conformidad con el informe, éste se dio a conocer públicamente.

Opciones estructurales

17. Las otras nueve opciones que se están estudiando son de carácter estructural: i) salvar la diferencia entre las acciones asignadas y los derechos efectivos de voto de la AIF; ii) la función de los prestatarios y del Directorio Ejecutivo de la AIF; iii) la duración del mandato de los Directores Ejecutivos; iv) el aumento del número de votos básicos; v) el aumento del número de acciones de adhesión; vi) las mayorías especiales; vii) la composición del Directorio Ejecutivo; viii) los aumentos selectivos del capital, y ix) la asignación del 50% del capital del Banco a los países en desarrollo y en transición. Se han realizado algunos progresos en lo que respecta a las dos primeras opciones, pero no se ha logrado un consenso sobre ninguna de las restantes.

18. **Diferencia entre las acciones asignadas y los derechos efectivos de voto de la AIF.** Los Gobernadores por los países africanos se comprometieron a tomar todas las medidas necesarias para pagar la totalidad de las suscripciones asignadas a sus países para fines de marzo de 2005. La situación actual es la siguiente: 13 de los 44 países contactados han pagado la totalidad de sus acciones y los votos correspondientes les han sido asignados. Otros dos países han suscrito la totalidad de sus acciones y se está a la espera de los pagos correspondientes. Por otra parte, la administración de la AIF se puso en contacto con 79 países en desarrollo y en transición no africanos que no son donantes de la AIF a fin de alentarlos a tomar la totalidad de las suscripciones asignadas a ellos. Dieciséis países de este segundo grupo han pagado la totalidad de sus suscripciones y los votos correspondientes les han sido asignados. Otro país ha suscrito la totalidad de las acciones y se espera el pago correspondiente.

19. **La función de los prestatarios y de los Directores Ejecutivos de la AIF.** Los Directores Ejecutivos han subrayado la importancia de i) una mayor participación de los representantes de los países prestatarios en el proceso de reposición de los recursos de la AIF instituido por primera vez en las negociaciones sobre la AIF13 e intensificado durante la AIF14; ii) una mayor representación de las preocupaciones de los países prestatarios en los programas de las reuniones; iii) la inclusión de los países prestatarios en el proceso de seguimiento y evaluación de la AIF, y iv) una definición clara de las cuestiones que se deben abordar durante el proceso de reposición de los recursos o ante el Directorio Ejecutivo de la AIF. El resultado de los debates sobre estas cuestiones se debería comunicar a los Gobernadores a fin de que éstos den orientaciones al respecto. Otro asunto que se ha planteado es cómo lograr que la estructura de derechos de voto de la AIF entre en juego en las decisiones de la Asociación. Tanto para el BIRF como para la AIF, los Directores Ejecutivos sólo pueden emitir su voto como bloque, aun cuando los países que representan tengan opiniones divergentes, como ocurre a veces en el caso de los grupos mixtos.

20. **Duración del mandato de los Directores Ejecutivos.** La duración del mandato de los Directores Ejecutivos se puede modificar oficialmente y de manera permanente mediante una enmienda del Convenio Constitutivo. Por razones prácticas, la duración del mandato de los Directores Ejecutivos se ha modificado y puede alterarse mediante acuerdos officiosos en el seno de los grupos de países. Cabe señalar que algunos grupos de países ya han convenido en arreglos officiosos para establecer mandatos más largos.

21. **Aumento del número de votos básicos.** El efecto de un aumento de los votos básicos en los países en desarrollo y en transición dependerá de la magnitud del aumento contemplado. Se requerirá una enmienda del Convenio Constitutivo, tal como se explica con más detalles en el **Apéndice C**.

22. **Aumento del número de acciones de adhesión.** El efecto de un aumento del número de acciones de adhesión sería similar al caso de los votos básicos. Sin embargo, esta opción significaría un pasivo contingente para los países en desarrollo y en transición. Tal vez convendría estudiar más detenidamente una opción referente a acciones de bajo valor nominal que no representen un pasivo contingente. Como se indica en el **Apéndice D**, para ello se requeriría la aprobación de la Junta de Gobernadores.

23. **Mayorías especiales.** La consideración de mayorías especiales que distingan entre los países desarrollados y los países en desarrollo y en transición, y se refieran a políticas o programas y proyectos específicos plantea varias cuestiones jurídicas que habría que resolver antes. Como se explica en el **Apéndice E**, para resolver de manera satisfactoria algunas de esas cuestiones habría que enmendar el Convenio Constitutivo, ya sea que se considere o no un plan experimental.

24. **Composición del Directorio Ejecutivo.** La posibilidad de reducir el número de países representados por una oficina depende de que i) se aumente el número general de Directores Ejecutivos, o ii) algunos países sean reasignados a otros grupos. Para la primera alternativa sería necesaria una decisión de los Gobernadores del Banco, y para la segunda se requeriría una decisión política entre los países, como se explica en el **Apéndice F**. En

cualquiera de estos dos casos, los Gobernadores tendrían un papel importante. También se ha sugerido que algunas regiones acepten renunciar a algunas de sus representaciones, de manera que puedan ser reasignadas a regiones de países en desarrollo y en transición, lo que tendría la ventaja de contar con un menor número de países por representación.

25. **Aumentos selectivos del capital.** Además de las cuestiones relativas al paralelismo con el Fondo, para los incrementos selectivos del capital se requeriría la aprobación de la Junta de Gobernadores y el acuerdo de algunos miembros de no ejercer sus derechos preferenciales, como se explica en el **Apéndice G**. A diferencia de las otras opciones, para avanzar en ésta primero se requeriría la actuación del Fondo con respecto a la fórmula de cuotas, de manera que su distribución refleje mejor la posición relativa de los países miembros en la economía mundial.

26. **Asignación del 50% del capital del Banco a los países en desarrollo y en transición.** Esta sería una variación de la opción relativa a los incrementos selectivos del capital. Además, para que dicha asignación fuera permanente, habría que incorporar una fórmula de ajuste automático de la paridad. En el **Apéndice H** se dan más detalles. También podría ser necesaria la actuación previa del Fondo con respecto a la fórmula de cuotas.

CONCLUSIÓN

27. Como se ha señalado, los aspectos relativos a la modificación de la estructura de derechos de voto y la composición de los Directorios Ejecutivos del Banco y el Fondo son complejos. No ha sido fácil encontrar ámbitos que gocen de un apoyo general. Se pide la orientación del Comité para el Desarrollo, como se señala en la primera página de este informe.

APÉNDICE A

Requisitos legales para modificar el Convenio Constitutivo del Banco

De conformidad con las disposiciones de su Artículo VIII, para modificar el Convenio Constitutivo del BIRF se debe seguir un procedimiento de tres pasos:

1. Cualquier proposición para enmendar el Convenio puede “emanar” de un país miembro, de un Gobernador o de los Directores Ejecutivos. Si emanara de estos últimos, se seguiría el procedimiento habitual de aprobación por los Directores Ejecutivos.
2. El Presidente de la Junta de Gobernadores presenta la propuesta a los Gobernadores. Se seguiría el procedimiento habitual de aprobación por la Junta de Gobernadores (constituye quórum una mayoría de los Gobernadores que ejercen por lo menos dos tercios de los derechos de voto; la decisión se adopta por mayoría de los votos emitidos). Esto se puede hacer mediante votación sin convocar a reunión (voto por correspondencia).
3. Si la propuesta es aprobada por la Junta de Gobernadores, se envía a todos los países miembros para su aprobación. Para que la enmienda se haga efectiva, debe ser aceptada por tres quintas partes de los miembros que representen el 85% de los derechos de voto. Además, se exige específicamente la aceptación de todos los miembros en el caso de enmiendas que modifican el derecho de retirarse del Banco, los derechos preferenciales o la limitación de los requerimientos de capital.

El proceso legal que se debe seguir en cada país para que el Gobernador apruebe y el país miembro acepte la enmienda propuesta dependerá, por cierto, del marco jurídico de cada país para participar en el Banco.

APÉNDICE B

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y EN TRANSICIÓN

OPCIÓN: INCLUSIÓN DE UN COMPONENTE DE COMUNICACIONES EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL BANCO

Objetivo que se persigue con esta opción

- Permitir que los beneficiarios previstos de los proyectos financiados por el Banco participen en todas las etapas del ciclo del proyecto, de manera que tengan voz en su diseño, ejecución y seguimiento.

Antecedentes

- El diseño de los proyectos y programas es responsabilidad de los prestatarios. La administración del Banco hace una evaluación inicial del proyecto y tras las negociaciones con el prestatario potencial, presenta el proyecto propuesto al Directorio Ejecutivo para su aprobación.

Efecto previsto en la representación

- El componente de comunicaciones empoderaría a todas las partes interesadas de los proyectos financiados por el Banco.

Situación actual de esta opción

- Esta es una nueva opción, cuyos detalles específicos deben elaborarse con la asistencia de Políticas de Operaciones y Servicios a los Países (OPCS).

Medidas necesarias

- Realizar consultas con la administración del Banco para determinar los próximos pasos.

Comentarios

- Algunos proyectos y programas financiados por el Banco ya tienen un componente de comunicaciones. En general, en todos los proyectos se sigue un proceso de evaluación ambiental (EA) que comprende extensas consultas con los grupos que probablemente se verán afectados por un proyecto propuesto financiado por el Banco, así como con organizaciones no gubernamentales (véase la OP 4.01). Por último, para cada proyecto se realiza un taller de lanzamiento durante el cual se presenta el proyecto a todas las partes interesadas.

- El caso más reciente de una operación con un componente de comunicaciones específico es la relativa a la reforma de la gestión económica en Haití (EGRO) (IDA/R2004-0292/1, 14 de diciembre de 2004).
- El objetivo de las actividades de comunicación en el marco de esa operación es i) mejorar el acceso del público a la información sobre las políticas de gestión económica, y ii) establecer una estrategia y un mecanismo para facilitar las comunicaciones con el público general.
- Esta y otras operaciones se podrían usar como marco en las discusiones con la administración relativas a otras medidas necesarias para mejorar las comunicaciones en los proyectos financiados por el Banco.

APÉNDICE C

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y EN TRANSICIÓN

OPCIÓN: AUMENTO DEL NÚMERO DE VOTOS BÁSICOS

Objetivo que se persigue con esta opción

- Restituir el nivel de votos básicos de los países más pequeños, que actualmente es de 2,8% del total de votos, a por lo menos el 10,78%, que era la proporción existente cuando se fundó el Banco.

Antecedentes

- Los derechos de voto en el Banco tienen dos elementos: cada país miembro tiene 250 votos (denominados “votos básicos”, o “votos de adhesión”, más un voto por cada acción del capital del Banco en su poder (Artículo V, Sección 3 a)).
- En el pasado, los aumentos del capital no estuvieron acompañados de un ajuste de los votos básicos, lo que para muchos países en desarrollo y en transición significó una erosión de la proporción de los votos básicos con respecto al total de votos.
- Para modificar el número de votos básicos se requiere una enmienda del Convenio Constitutivo.
- Véase el Apéndice A sobre las medidas necesarias para introducir enmiendas en el Convenio Constitutivo.

Proceso necesario

- Si se conviniera en llevar los votos básicos a su nivel inicial, se precisaría un aumento de 128.800 votos básicos.

Ventajas

- Un aumento del número de votos básicos no representaría una carga financiera para los países miembros.

Desventajas

- Un aumento del número de votos en igual cantidad para todos los países no corregiría la situación de aquellos países insuficientemente representados en el Banco en virtud de su situación mejorada en la economía mundial.
- Los países en desarrollo y en transición pueden considerar que este nivel de cambio es insignificante y sin trascendencia.

- Para aumentar el número de votos básicos se requeriría una enmienda del Convenio Constitutivo.
- Será difícil determinar la magnitud del cambio que habría que hacer.

Efecto previsto en la representación

- Al llevar el número de votos básicos por lo menos al nivel inicial del 10% del total de votos, el porcentaje de acciones de los países en desarrollo y en transición aumentaría del 40% en la actualidad al 43%.

Situación actual de la opción

- Aún no hay consenso sobre esta opción, ya que muchas representaciones señalan que la necesidad de enmendar el Convenio Constitutivo hace muy difícil que ésta llegue a adoptarse.

Medidas necesarias

- Realizar amplias consultas con los accionistas a fin de determinar si están dispuestos a considerar una enmienda del Convenio Constitutivo.

APÉNDICE D

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y EN TRANSICIÓN

OPCIÓN: AUMENTO DEL NÚMERO DE ACCIONES DE ADHESIÓN

Objetivo que se persigue con esta opción

- Revertir la erosión de la proporción de votos básicos de los países en desarrollo con respecto al total de votos provocada por los sucesivos aumentos del capital.

Antecedentes

- Las acciones de adhesión se introdujeron conjuntamente con el Aumento General del Capital de 1979 (AGC) para evitar la reducción de los derechos de voto globales de los países en desarrollo que habría provocado el AGC.
- Las acciones de adhesión no tienen una parte desembolsada y son totalmente exigibles.
- Para aumentar el número de votos de adhesión se requiere la aprobación de los Gobernadores que representen tres quintas partes de los países miembros que tienen el 75% del total de derechos de voto.
- Se ha estimado que los países miembros que suscribieran 250 nuevas acciones incurrirían en un pasivo contingente de alrededor de US\$30 millones, o dos veces esa cifra si suscribieran el doble de acciones.
- Otra alternativa que se ha sugerido sería ofrecer una clase especial de acciones de adhesión de un valor nominal diferente, bastante más bajo, que el de las acciones emitidas anteriormente (por ejemplo, US\$5). Con ello se aliviaría la carga del pasivo contingente que tendrían que soportar los países en desarrollo y en transición que suscribieran esas acciones, y cada una de ellas seguiría dando derecho a un voto.

Ventajas

- A diferencia del aumento del número de votos básicos, para incrementar el número de acciones de adhesión no habría que enmendar el Convenio Constitutivo.
- Como resultado de las acciones emitidas, se reduciría la carga financiera de los países en desarrollo y en transición.

Desventajas

- Un aumento del número de votos en igual cantidad para todos los países no corregiría la situación de aquellos países insuficientemente

representados en el Banco en virtud de su situación mejorada en la economía mundial.

- Los países en desarrollo y en transición pueden considerar que este nivel de cambio es insignificante y sin trascendencia.
- Los países miembros que aprovecharan esta opción, sin las acciones de menor valor (US\$5) señaladas anteriormente, incurrirían en un pasivo contingente de US\$30 millones si suscribieran 250 acciones, o más si se emitieran más acciones.
- No está claro si valdría la pena, particularmente para los países miembros más pobres, tener la ventaja de aumentar el porcentaje de acciones a costa de la carga financiera potencial que deberían soportar esos países si las acciones no se ofrecieran a un precio rebajado.

Efecto previsto en la representación

- El efecto neto de asignar 250 acciones a cada país miembro sería un aumento del 40% al 41% de la participación de los países en desarrollo y en transición en el total de votos.
- La asignación de 700 acciones a cada país miembro tendría el mismo efecto señalado en el Apéndice C, es decir, un aumento del 40% al 43% de las acciones de los países en desarrollo y en transición.

Situación actual de la opción

- Aún no hay consenso sobre esta opción, ya que muchas representaciones expresan serias reservas con respecto al pasivo contingente en que incurrirían también los países en desarrollo y en transición que suscribieran acciones. Todavía no se ha determinado la posible percepción por parte de los mercados de capital.

Medidas necesarias

- Realizar amplias consultas con los accionistas a fin de determinar si están dispuestos a considerar esta opción y darle su apoyo.

APÉNDICE E

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y EN TRANSICIÓN

OPCIÓN: MAYORÍAS ESPECIALES

Objetivo que se persigue con esta opción

- Aumentar el número de países cuyo acuerdo es necesario para adoptar decisiones importantes y asegurar un apoyo considerable de países en desarrollo y en transición a decisiones específicas.

Antecedentes

- Los asuntos del Banco se deciden por una mayoría de los votos emitidos, a menos que en el Convenio Constitutivo se disponga otra cosa.
- En las votaciones de la Junta de Gobernadores se requiere un quórum de la mayoría de los Gobernadores que ejerzan por lo menos dos tercios de los derechos de voto; en las votaciones de los Directores Ejecutivos se requiere un quórum de la mayoría de los Directores Ejecutivos que ejerzan por lo menos la mitad del total de derechos de voto.
- Para algunas medidas específicas que requieren la aprobación de los Gobernadores y los Directores Ejecutivos se exigen mayorías especiales del total de derechos de voto; ese es el caso de los aumentos del capital (mayoría del 75%), los aumentos del número de Directores Ejecutivos (mayoría del 80%), y la enmienda del Convenio Constitutivo (aprobación de tres quintas partes de los países miembros que tienen el 85% del total de derechos de voto). Otras decisiones para las que se requiere una mayoría especial de los votos se refieren a aspectos financieros y administrativos de la estructura del Banco¹.

Sugerencias recibidas

- Se ha sugerido exigir mayorías especiales para otros asuntos, o introducir mayorías dobles, es decir, exigir mayorías separadas a los países miembros en desarrollo, como ocurre en algunos bancos regionales de desarrollo.

¹ Véanse el Artículo II, Sección 2 b) y el Artículo VIII a) en relación con los temas señalados. A continuación se resumen otras áreas para las que también se requieren mayorías especiales: selección de la moneda en el caso de los reembolsos que no se efectúen en la moneda del préstamo (Artículo IV, Sección 4 b) i)); compra y venta de ciertos títulos (Artículo IV, Sección 8 iv)); convocatoria a reuniones de los Gobernadores (Artículo V, Sección 2 c)); suspensión de un miembro (Artículo VI, Sección 2); mantenimiento de la calidad de miembro en el Banco luego de la cesación de la calidad de miembro en el FMI (Artículo VI, Sección 3), y suspensión de las operaciones del Banco y distribución de sus activos (Artículo VI, Sección 5 b) y f)).

- También se ha sugerido introducir, en forma experimental, la mayoría doble para los asuntos operacionales definidos como “proyectos, programas y personal”.

Ventajas

- Con mayorías dobles se podría tener la seguridad adicional de que se escuche y tenga en cuenta la opinión de los países en desarrollo, y sería posible que un grupo más pequeño de países bloqueara decisiones respaldadas por un grupo más grande.

Desventajas

- Tal como se proponen, las mayorías especiales exigirían una enmienda del Convenio Constitutivo para la cual tal vez no haya un amplio respaldo.
- Una etapa experimental plantearía conflictos con los requerimientos legales del Banco y, por lo tanto, no tendría efecto legal en tres áreas, a menos que primero se enmendara el Convenio Constitutivo: i) dado que los asuntos del Banco se deciden por una mayoría de los votos emitidos (Artículo V, Sección 3 b)), una mayoría de los votos emitidos a favor de un asunto durante el período experimental decidiría legal y automáticamente el asunto; ii) dado que todos los votos emitidos por un Director Ejecutivo se cuentan como una unidad, (Artículo V, Sección 4 g)), no sería factible una votación dividida para los grupos mixtos, y iii) como en el Convenio Constitutivo del Banco no se definen los países de la “Parte I” y de la “Parte II”, primero habría que establecer esa definición.

Efecto previsto en la representación

- Véanse las “ventajas” señaladas más arriba.

Situación actual de la opción

- Aún no hay consenso sobre esta opción.

Medidas necesarias

- Realizar amplias consultas con los accionistas a fin de determinar si están dispuestos a considerar esta opción y darle su apoyo.

Como anexo a este apéndice se presenta un análisis comparativo de la situación de otros bancos de desarrollo con respecto a las mayorías especiales.

ANEXO DEL APÉNDICE E

Mayor representación y participación de los países en desarrollo y en transición: Nota especial sobre las mayorías especiales

1. En virtud de la estructura de gobierno del Banco, cada país miembro tiene 250 votos, más un voto adicional por cada acción en su poder. Los asuntos del Banco se deciden por una mayoría de los votos emitidos, a menos que en el Convenio Constitutivo se especifique otra cosa². En este sentido, en el Convenio del Banco se especifican dos tipos de mayorías especiales: decisiones por una mayoría inusualmente alta de los votos y decisiones por mayoría doble.

2. Mayoría inusualmente alta de los votos: Para ciertas decisiones se requiere la aprobación por más de una mayoría simple del número total de los votos. Tales decisiones se refieren a lo siguiente:

- a) Aumentos del capital y mantenimiento de la calidad de miembro en el Banco luego de la cesación de la calidad de miembro en el FMI (75%);
- b) Aumentos del número de Directores Ejecutivos elegidos (80%);
- c) Distribución de activos tras la suspensión de las operaciones (dos tercios);
- d) Enmiendas del Convenio Constitutivo del Banco por las que se modificaría el derecho de los miembros de retirarse del Banco, el derecho a ejercer los derechos preferenciales en la suscripción de acciones, o la limitación de responsabilidad respecto de las acciones a la parte no pagada del precio de emisión de ellas (100%), y
- e) Convocatoria a reuniones especiales de los Gobernadores (cinco miembros o miembros que ejerzan una cuarta parte de los derechos de voto)³.

3. Mayoría doble: Hay ciertas decisiones para las cuales se requiere **tanto** una mayoría numérica de los miembros **como** una proporción del número total de los votos. Por lo general, para que exista quórum en las reuniones de la Junta de Gobernadores, se requiere una mayoría de los Gobernadores que representen, por lo menos, dos tercios de los votos totales; a los efectos del quórum en las reuniones de los Directores Ejecutivos, se requiere una mayoría de los Directores que representen, por lo menos, la mitad del total de votos⁴. Otras disposiciones que exigen una mayoría doble se refieren a:

- a) Las enmiendas del Convenio Constitutivo distintas de las señaladas anteriormente (tres quintas partes de los miembros que tienen el 85% del total de votos), y

² Convenio Constitutivo del BIRF, Artículo V, Sección 3.

³ Convenio Constitutivo del BIRF, Artículo II, Sección 2 b) [aumentos del capital]; Artículo VI, Sección 3 [mantenimiento de la calidad de miembro en el Banco luego de la cesación de la calidad de miembro en el FMI]; Artículo V, Sección 4 b) [aumento del número de Directores Ejecutivos elegidos]; Artículo VI, Sección 5 f) [distribución de activos tras la suspensión de las operaciones]; Artículo VIII b) [aprobación unánime de enmiendas], y Artículo V, Sección 2 c) [convocatoria a reunión especial de Gobernadores]. Además, se requiere una mayoría del 75% para la selección de la moneda de los reembolsos cuando éstos no se hacen en la moneda del préstamo, y para la compra y venta de ciertos títulos (Artículo IV, Sección 4 b) i) y Sección 8 iv)).

⁴ Convenio Constitutivo del BIRF, Artículo V, Secciones 2 d) y 4 f).

- b) La suspensión y reanudación de la calidad de miembro, la suspensión permanente de las operaciones y distribución de los activos del Banco entre los miembros (una mayoría de los Gobernadores que tengan el 50% del total de votos)⁵.

4. Introducción de mayorías especiales. Una opción que se está considerando para aumentar la representación y participación de los países en desarrollo y en transición en el Banco es la introducción de disposiciones sobre mayorías especiales a favor de estos países. Actualmente, las disposiciones del Banco sobre mayoría doble exigen votos afirmativos de un determinado número de miembros, así como un porcentaje determinado de los votos. Las disposiciones actuales sobre mayoría doble no se refieren a una clase de miembros. Para introducir tales disposiciones habría que introducir clases de miembros definidas jurídicamente y seleccionar un conjunto de decisiones importantes para las cuales se requeriría una mayoría doble. Para poder introducir tales disposiciones habría que enmendar el Convenio Constitutivo, ya que en éste se establece que los asuntos del Banco se deciden por una mayoría de los votos, “salvo disposición en contrario”.

5. Bancos regionales de desarrollo (BRD). Al comparar los estatutos de los BRD y de las instituciones de Bretton Woods en el cuadro adjunto⁶ se observa que en todas estas instituciones financieras internacionales se requiere una mayoría especial de votos para decisiones institucionales importantes, tales como aumentos del capital, aumento del número de Directores, suspensión de miembros, suspensión de operaciones y posterior distribución de activos, y enmiendas de los estatutos. Los BRD también exigen una mayoría especial para la selección del Presidente, decisión que es responsabilidad de la Junta de Gobernadores, y no de los Directores Ejecutivos, como ocurre en el caso del Banco y el Fondo. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Africano de Desarrollo (BAfD) exigen, además, una mayoría doble de los miembros regionales para casi todas estas disposiciones sobre mayorías especiales. Los estatutos del BAfD, el BID, el Banco Asiático de Desarrollo (BAsD) y el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento (BERF) tienen disposiciones que exigen que los miembros o instituciones regionales mantengan, por lo menos, una mayoría del total de acciones o de votos en la institución (60% en el caso del BAfD y el BAsD). En los casos en que se mantiene una mayoría de las acciones, incluso para las mayorías inusualmente altas de los votos se requeriría un fuerte respaldo de los países miembros regionales para una determinada decisión⁷.

⁵ Convenio Constitutivo del BIRF, Artículo VIII a) [enmiendas]; Artículo VI, Sección 2 [suspensión de la calidad de miembro]; Artículo VI, Sección 5 b) [suspensión permanente de las operaciones], y Artículo V, Sección 2 c) [convocatoria a reunión de Gobernadores].

⁶ Los bancos regionales de desarrollo incluidos en el cuadro son el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BAsD), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento (BERF). Las instituciones de Bretton Woods incluidas en el cuadro son el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI), la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

⁷ Por ejemplo, en el BAfD se requeriría el 75% del total de los votos para un aumento del capital. Dado que los miembros regionales del BAfD mantienen el 60% del total de votos, para conseguir el 75% del total de votos se requeriría por lo menos el 35% de los votos de los miembros regionales.

6. Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). En el FMAM, las decisiones de la Asamblea y del Consejo se adoptan por consenso⁸. En el caso del Consejo, si al considerar un asunto de fondo no parece posible lograr un consenso, cualquiera de sus miembros puede exigir una votación oficial⁹. Las decisiones para las que se requiere una votación oficial del Consejo se adoptan por “mayoría doble ponderada”, es decir, una votación afirmativa que represente una mayoría del 60% del número total de Participantes y una mayoría del 60% del total de contribuciones¹⁰. El quórum en las reuniones de los miembros del Consejo lo constituyen dos tercios de los miembros¹¹.

7. Propuesta a título experimental. En un documento encomendado y distribuido por el Ministerio para la Cooperación y el Desarrollo Económicos de Alemania, titulado “Enhancing the Voice of Developing Countries in the World Bank” (Mayor representación de los países en desarrollo en el Banco Mundial), se propone introducir de manera experimental una votación por “mayoría doble” en las decisiones del Banco. La etapa experimental duraría dos años y sería para decisiones sobre “asuntos operacionales”, definidos como proyectos, programas y personal. Durante la etapa experimental, para las decisiones sujetas a mayoría doble especial se requeriría, por una parte, la aprobación por una mayoría de los votos y, por otra parte, por una mayoría de los votos de los países de la Parte II. En el documento se señala que para poner en práctica la propuesta experimental sería necesario que se realizaran dos rondas de decisiones por parte del Directorio Ejecutivo sobre esos asuntos durante los dos años de la etapa experimental: una por los países industrializados y la otra por los países en desarrollo y en transición. Para aprobar un préstamo o programa, serían necesarias dos mayorías. A los ocho grupos mixtos (formados por países industrializados y países en desarrollo y en transición) se les pediría que emitieran dos votos por separado, para reflejar las opiniones de cada grupo en su voto respectivo. Una vez concluida la etapa experimental se daría forma definitiva a este planteamiento mediante una enmienda del Convenio Constitutivo del Banco¹².

8. La puesta en marcha de la etapa piloto plantea conflictos con los requisitos legales del Banco. Mientras no se enmiende el Convenio Constitutivo, habría tres aspectos de la propuesta experimental que no tendrían efecto legal. Puesto que los asuntos del Banco se deciden por una mayoría de los votos emitidos¹³, una mayoría de los votos emitidos a favor de un asunto durante la etapa experimental decidiría legal y automáticamente dicho asunto. Puesto que todos los votos emitidos por un Director Ejecutivo se cuentan como una unidad¹⁴, no sería factible una votación dividida. Como en el Convenio Constitutivo

⁸ Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado (1994) (el “Instrumento del FMAM”), párrafo 25 b).

⁹ Instrumento del FMAM, párrafo 25 b).

¹⁰ Instrumento del FMAM, párrafo 25 c) i).

¹¹ Instrumento del FMAM, párrafo 17.

¹² “Enhancing the Voice of Developing Countries in the World Bank” (Mayor representación de los países en desarrollo en el Banco Mundial), Ministerio para la Cooperación y el Desarrollo Económicos de Alemania, julio de 2004, páginas 16 a 18.

¹³ Convenio Constitutivo, Artículo V, Sección 3 b).

¹⁴ En el Convenio Constitutivo, Artículo V, Sección 4 g) se dispone lo siguiente: “Cada Director designado está autorizado para emitir el número de votos que, según la Sección 3 de este artículo, corresponden al miembro que lo haya designado. Cada Director elegido estará autorizado para emitir el número de votos que se aunaron para su elección. Todos los votos a que un Director está autorizado serán

del Banco no se da una definición de países de la “Parte I” y la “Parte II”, harían falta disposiciones para determinar los miembros que caen en una y otra categoría.

9. Las decisiones relativas al personal que se proponen para la etapa experimental no están sujetas a la aprobación del Directorio Ejecutivo. De conformidad con el Convenio Constitutivo, los Directores Ejecutivos son responsables de la conducción de las operaciones generales del Banco, pero los asuntos ordinarios de la institución son responsabilidad exclusiva del Presidente en calidad de jefe del personal de operaciones del Banco bajo la dirección de los Directores Ejecutivos. El Presidente es responsable de la organización, nombramiento y separación del servicio de los funcionarios y empleados bajo el “control general” de los Directores Ejecutivos¹⁵. Como resultado de ello, para los nombramientos en puestos directivos se consulta a los Directores Ejecutivos, pero éstos no aprueban dichos nombramientos. Los Directores Ejecutivos nombran a los integrantes del Panel de Inspección y del Tribunal Administrativo, y al Director General, Evaluación de Operaciones, entre los candidatos propuestos por el Presidente.

LEG 2/28/05

emitidos como una unidad”. Esto es diferente de los requisitos legales del BAsD y el BERF, donde un Director puede dividir sus votos. En el BAfD y en el BID, un Director debe emitir todos sus votos como una unidad, tal como sucede en el Banco.

¹⁵ Convenio Constitutivo, Artículo V, Sección 4 a) y 5 b).

PRINCIPALES DECISIONES QUE REQUIEREN UNA MAYORÍA ESPECIAL DE LOS VOTOS EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

DECISIÓN	AIF	BAfD	BA sD	BERF	BID	BIRF	CFI	FMI	OMGI
Aumento del capital	Derechos de voto: 2/3	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 3/4 de los cuales 2/3 deben ser Gobernadores por países miembros regionales	Derechos de voto: 3/4	Derechos de voto: 4/5 (suscripción no inicial)	Derechos de voto: 85% (modificación de las cuotas)	Derechos de voto: 2/3 Gobernadores: Deben representar el 55% de las acciones suscritas
Aumento del número de Directores	--	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3 de los Gobernadores por países miembros regionales si el cambio afecta a estos miembros; 2/3 de los Gobernadores por países miembros no regionales si el cambio afecta a estos miembros	Derechos de voto: 2/3 Gobernadores: Mayoría (aumento por única vez)	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3 (aumento o reducción, o revisión de la composición del Directorio Ejecutivo)	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3 de los Gobernadores por países miembros regionales si el cambio afecta a estos miembros; 2/3 de los Gobernadores por países miembros extrarregionales si el cambio afecta a estos miembros	Derechos de voto: 4/5	--	Derechos de voto: 85%	Mayoría de los votos emitidos

DECISIÓN	AIF	BAfD	BA sD	BERF	BID	BIRF	CFI	FMI	OMGI
Selección del Presidente	--	Derechos de voto: Mayoría, incluida una mayoría de los derechos de voto de los países miembros regionales	Derechos de voto: Mayoría Gobernadores: Mayoría	Derechos de voto: Mayoría Gobernadores: Mayoría	Derechos de voto: Mayoría Gobernadores: Mayoría de los Gobernadores por países miembros regionales	--	--	--	--
Suspensión [y restitución] de la calidad de miembro	Derechos de voto: Mayoría Gobernadores: Mayoría	Derechos de voto: Mayoría Directores: Mayoría Votos: Mayoría de los votos de los países miembros regionales si se trata de un país miembro regional; mayoría de los votos de los países miembros no regionales si se trata de un país miembro no regional	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3	Derechos de voto: 2/3 Gobernadores: 2/3	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3, con inclusión de 2/3 de los Gobernadores por países miembros regionales si se trata de un país miembro regional; 2/3 de los Gobernadores por países miembros extrarregionales si se trata de un país miembro extrarregional	Derechos de voto: Mayoría Gobernadores: Mayoría	Derechos de voto: Mayoría Gobernadores: Mayoría	Suspensión de los derechos de voto: Derechos de voto: 70% Separación obligatoria de un país miembro: Derechos de voto: 85% Gobernadores: Mayoría	Suspensión: Derechos de voto: Mayoría Gobernadores: Mayoría Restitución: Mayoría de los votos emitidos

DECISIÓN	AIF	BAfD	BA sD	BERF	BID	BIRF	CFI	FMI	OMGI
Suspensión de las operaciones	Derechos de voto: Mayoría Gobernadores: Mayoría	Derechos de voto: Mayoría, con inclusión de la mayoría de los derechos de voto de los países miembros regionales	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3 de los Gobernadores por países miembros regionales	Derechos de voto: Mayoría Gobernadores: Mayoría	Derechos de voto: Mayoría Gobernadores: Mayoría	Suspensión temporal: Derechos de voto: 85% Prórroga de la suspensión temporal: Derechos de voto: 85%	Derechos de voto: 2/3 Gobernadores: Deben representar el 55% de las acciones suscritas
Distribución de los activos luego de la suspensión de las operaciones	Derechos de voto: Mayoría Gobernadores: Mayoría	Derechos de voto: Mayoría, con inclusión de una mayoría de los derechos de voto de los países miembros regionales	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3 de los Gobernadores por países miembros regionales	Votes : 2/3	Derechos de voto: Mayoría Gobernadores: Mayoría	Mayoría de los votos emitidos	Mayoría de los votos emitidos
Porcentaje de las acciones en poder de los países miembros regionales	--	60% de los derechos de voto	60% del capital suscrito	Mayoría del capital suscrito para los países miembros de la CE, con la CE y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) combinado	Mínimo de 50,005% de los derechos de voto para los países miembros regionales en desarrollo; 30% para los Estados Unidos, y 4% para Canadá	--	--	--	--

DECISIÓN	AIF	BAfD	BA sD	BERF	BID	BIRF	CFI	FMI	OMGI
Enmienda de los estatutos¹	Derechos de voto: 4/5 Miembros: 3/5	Derechos de voto: 3/4 Miembros: 2/3, con inclusión de 2/3 de los países miembros regionales que tengan 3/4 de los derechos de voto	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: 2/3	Derechos de voto: 4/5 Miembros: 3/4 (con inclusión de por lo menos dos países de Europa central y oriental que figuran en el Anexo A)	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: Mayoría, con inclusión de 2/3 de los Gobernadores por países miembros regionales	Derechos de voto: 85% Miembros: 3/5	Derechos de voto: 85% Gobernadores: 3/5	Derechos de voto: 85% Miembros: 3/5	Derechos de voto: 4/5 Gobernadores: 3/5
Convocatoria a reunión de Gobernadores	--	Miembros: 5 o bien Derechos de voto: 1/4	Miembros: 5	Miembros: 5 o bien Derechos de voto: 1/4	Miembros: 5 o bien Derechos de voto: 1/4	Miembros: 5 o bien Derechos de voto: 1/4	--	Miembros: 15 o bien Derechos de voto: 1/4	Miembros: 5 o bien Derechos de voto: 25%
Quórum: Gobernadores	Derechos de voto: 2/3 Gobernadores: Mayoría	Derechos de voto: 70% Gobernadores: Mayoría	Derechos de voto: 2/3 Gobernadores: Mayoría	Derechos de voto: 2/3 Gobernadores: 2/3	Derechos de voto: 3/4 Gobernadores: Mayoría , con inclusión de una mayoría de los países miembros regionales	Derechos de voto: 2/3 Gobernadores: Mayoría	Derechos de voto: 2/3 Gobernadores: Mayoría	Derechos de voto: 2/3 Gobernadores: Mayoría	Derechos de voto: 2/3 Gobernadores: Mayoría
Quórum: Directores Ejecutivos	Derechos de voto: 1/2 Directores: Mayoría	Derechos de voto: 70% Directores: Mayoría	Derechos de voto: 2/3 Directores: Mayoría	Derechos de voto: 2/3 Directores: Mayoría	Derechos de voto: 2/3 Directores: Mayoría, con inclusión de una mayoría de los países miembros regionales	Derechos de voto: 1/2 Directores: Mayoría	Derechos de voto: 1/2 Directores: Mayoría	Derechos de voto: 1/2 Directores: Mayoría	Derechos de voto: 1/2 Directores: Mayoría

¹ EXIGENCIA DE ACUERDO UNÁNIME: En cada institución hay ciertas enmiendas de los estatutos para las cuales se requiere el acuerdo de todos los miembros:

AIF: enmiendas por las que se modificaría el derecho de los miembros a retirarse de la AIF, el derecho a ejercer los derechos preferenciales en la suscripción de acciones, o la protección de los miembros de la responsabilidad respecto de las obligaciones de la AIF.

BAfD: enmiendas por las que se modificaría el derecho de los miembros a ejercer los derechos preferenciales en la suscripción de acciones, la limitación de responsabilidad respecto de las acciones a la parte no pagada del precio de emisión, o el derecho de los miembros a retirarse del BAfD. Para enmendar las mayorías de votos requeridas para modificar las reglas generales de admisión de países no regionales se requieren las mismas mayorías de votos.

BAsD: enmiendas por las que se modificaría el derecho de los miembros de retirarse del BAsD, la limitación de responsabilidad respecto de las acciones a la parte no pagada del precio de emisión, la protección de los miembros de la responsabilidad respecto de las obligaciones del BAsD, o el derecho a ejercer los derechos preferenciales en la suscripción de acciones.

BERF: enmiendas por las que se modificaría el derecho de los miembros a retirarse del BERF, el derecho a ejercer los derechos preferenciales en la suscripción de acciones, la limitación de responsabilidad respecto de las acciones a la parte no pagada del precio de emisión, la protección de los miembros de la responsabilidad respecto de las obligaciones del BERF, o la finalidad y las funciones del BERF. [Para las enmiendas por las que se modifican las disposiciones relativas al acceso de un país receptor potencial a los recursos del BERF para propósitos limitados durante los primeros tres años de operación del BERF, así como a la continuación de dicho acceso una vez superados los límites iniciales, se requiere la aceptación por las tres cuartas partes (3/4) de los miembros que representan el 85% de los derechos de voto].

BID: enmiendas por las que se modificaría el derecho de los miembros a retirarse del BID, el derecho a ejercer los derechos preferenciales en la suscripción de acciones y en la contribución al Fondo para Operaciones Especiales, o la limitación de responsabilidad respecto de las acciones a la parte no pagada del precio de emisión, y respecto de las cuotas a la parte no pagada que esté vencida y sea pagadera. Para enmendar las mayorías de votos requeridas para modificar las reglas generales de admisión de países miembros extrarregionales se requieren las mismas mayorías de votos.

BIRF: enmiendas por las que se modificaría el derecho de los miembros a retirarse del BIRF, el derecho a ejercer los derechos preferenciales en la suscripción de acciones, o la limitación de responsabilidad respecto de las acciones a la parte no pagada del precio de emisión.

CFI: enmiendas por las que se modificaría el derecho de los miembros a retirarse de la CFI, el derecho a ejercer los derechos preferenciales en la suscripción de acciones o la protección de los miembros de la responsabilidad respecto de las obligaciones de la CFI.

FMI: enmiendas por las que se modificaría el derecho de los miembros a retirarse del FMI, la disposición en el sentido de que no se modificará la cuota de un miembro sin su consentimiento, o la disposición en el sentido de que no se puede modificar el valor nominal de la moneda de un país, a menos que dicha propuesta emane del propio país.

OMGI: enmiendas por las que se modificaría el derecho de los miembros a retirarse del OMGI o la limitación de responsabilidad respecto de las acciones a la parte no pagada del precio de emisión. Para toda enmienda por la que se modifique la regla sobre distribución de las pérdidas (Artículos 1 y 3 del Anexo I) que se traduzca en un aumento de la responsabilidad de algún miembro se requiere el voto afirmativo del Gobernador por dicho país miembro. Para las enmiendas de los Apéndices A (Miembros y suscripciones) y B (Elección de Directores) se requieren dos tercios de los derechos de voto de los Gobernadores que representen el 55% de las acciones suscritas. Si una enmienda afecta alguna disposición del Anexo I (Garantías de inversiones patrocinadas en virtud del Artículo 24), el número total de votos debe incluir los votos adicionales que en virtud del Artículo 7 de dicho Anexo se hayan asignado a los miembros patrocinadores y a los países que auspicien inversiones patrocinadas.

APÉNDICE F

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y EN TRANSICIÓN

OPCIÓN: COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO EJECUTIVO

Objetivo que se persigue con esta opción

- Aumentar el número de Directores Ejecutivos que representan a países en desarrollo y en transición

Propuesta

- Convenir en que ningún Director Ejecutivo debería representar a más de 16 países.
- Esto se lograría con una de las siguientes medidas: i) la creación de nuevas representaciones, ii) la reasignación de países entre los grupos, o iii) la decisión de un miembro o grupo de miembros de renunciar a su representación, a fin de mantener en 24 el número total de Directores Ejecutivos.

Antecedentes

- La Junta de Gobernadores puede incrementar el número de Directores Ejecutivos elegidos, a medida que nuevos miembros se adhieran al Directorio, con una mayoría de las cuatro quintas partes del total de los votos (Artículo V, Sección 4 b)).
- Cinco Directores serán designados “por los cinco miembros que tengan el mayor número de acciones”. (Artículo V, Sección 4 b) i).
- La modificación de los grupos de países representados por Directores Ejecutivos elegidos debería hacerse mediante votación por cada Gobernador en la próxima elección de Directores Ejecutivos.

Ventajas

- No sería necesario enmendar el Convenio Constitutivo.

Desventajas

- Ausencia de un apoyo amplio para incrementar el número de representaciones
- Ausencia de apoyo político para reasignar los países a distintos grupos.
- El incremento del número de representaciones puede afectar la eficiencia del Directorio Ejecutivo.

Efecto previsto en la representación

- La reducción del número de países representados por cada Director Ejecutivo a 16 o menos ayudaría a mejorar el funcionamiento de las oficinas que actualmente representan a más de 16 países.

Situación actual de la opción

- Aún no hay consenso sobre esta opción.

Medidas necesarias

- Realizar consultas con los accionistas.

APÉNDICE G

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y EN TRANSICIÓN

OPCIÓN: AUMENTOS SELECTIVOS DEL CAPITAL

Objetivo que se persigue con esta opción

- Aumentar la representación de los países en desarrollo y en transición.

Antecedentes

- Para un aumento selectivo del capital (ASC) se requiere la aprobación de la Junta de Gobernadores.
- El ASC se debe limitar a los países en desarrollo y en transición para que cumpla su objetivo de aumentar su representación.
- Los miembros que no realicen suscripciones al capital deben convenir en no ejercer sus derechos preferenciales.
- Si se sigue el modelo anterior de ASC, la parte pagada sería el 6% del precio de la acción (US\$120.635), del cual el 10% se pagaría en dólares de los Estados Unidos y el resto en moneda nacional.
- La suscripción tiene una parte pagada y un pasivo contingente para el miembro, creado por la parte exigible de la suscripción.

Ventajas

- Para efectuar un ASC no es necesario enmendar el Convenio Constitutivo.
- Aumento de las acciones del capital del BIRF de los países en desarrollo y en transición.

Desventajas

- Costo financiero para los países en desarrollo y en transición.
- Pasivo contingente para los países en desarrollo y en transición que suscriben acciones.
- Dificultad para determinar qué países reciben acciones y el número de éstas.
- Oposición de los países a que se diluya la asignación de acciones.
- En este momento no hay razones financieras que justifiquen un aumento del capital.

Efecto previsto de la opción

- Véanse las “ventajas” señaladas más arriba.

Situación actual de la opción

- Aún no hay consenso sobre esta opción.

Medidas necesarias.

- Realizar amplias consultas con los accionistas a fin de determinar si están dispuestos a considerar esta opción y darle su apoyo.
- Es necesario que en el Fondo se realice un aumento selectivo de cuotas que esté en consonancia con el ASC previsto.
- Si no se realiza un aumento selectivo de cuotas, procurar que se elimine el paralelismo con el Fondo.
- Al no existir dicho paralelismo, se podría seguir la política del Banco en el sentido de que las acciones de los miembros deberían reflejar su importancia relativa en la economía mundial.
- Investigar, de manera preliminar, las posibles repercusiones para los mercados de capital.

APÉNDICE H

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y EN TRANSICIÓN

OPCIÓN: ASIGNACIÓN DEL 50% DEL CAPITAL DEL BANCO A LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y EN TRANSICIÓN

Objetivo que se persigue con esta opción

- Aumentar la representación de los países en desarrollo y en transición.

Antecedentes

- Para asignar el 50% de las acciones del Banco a los países en desarrollo y en transición se requeriría un aumento selectivo del capital (ASC).
- Para efectuar un ASC se requiere la aprobación de la Junta de Gobernadores.
- El ASC se debe limitar a los países en desarrollo y en transición para que cumpla su objetivo de aumentar su representación.
- Para que la asignación del 50% de las acciones a los países en desarrollo y en transición fuera permanente, también sería necesaria una enmienda específica del Convenio Constitutivo a tal efecto.
- Los miembros que no realicen suscripciones al capital deben convenir en no ejercer sus derechos preferenciales.
- Si se sigue el modelo anterior de ASC, la parte pagada sería el 6% del precio de la acción (US\$120.635), del cual el 10% se pagaría en dólares de los Estados Unidos y el resto en moneda nacional.
- El miembro debe pagar una parte del aumento del capital y asumir el pasivo contingente creado por la parte exigible de la suscripción.

Ventajas

- No es necesario enmendar el Convenio Constitutivo.

Desventajas

- Costo financiero para los países en desarrollo y en transición.
- Pasivo contingente para los países en desarrollo y en transición que suscriben acciones.
- Dificultad para determinar qué países reciben acciones y el número de éstas.
- Resistencia de los países a que se diluya la asignación de acciones.
- En este momento no hay razones financieras que justifiquen un aumento del capital.

Efecto previsto de la representación

- Aumento de las acciones del BIRF de los países en desarrollo y en transición.

Situación actual de la opción

- Aún no hay consenso sobre esta opción.

Medidas necesarias

- Realizar amplias consultas con los accionistas a fin de determinar si están dispuestos a considerar esta opción y darle su apoyo.
- Es necesario que en el Fondo se realice un aumento selectivo de cuotas que esté en consonancia con el ASC previsto.
- Si no se realiza un aumento selectivo de cuotas, procurar que se elimine el paralelismo con el Fondo.
- Investigar, de manera preliminar, las posibles repercusiones para los mercados de capital.